

SOURCE S ORIGINAL SEPTEMBERS IN A PROPERTY OF THE PROPERTY OF

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVESTENOIA

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Ro-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.... 750 pts. trimestre Provincia... Extranjero., 10'00 s El pago es adelantade.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ss. MM. el Rey Don Alionso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (1. D. g.), y Sus Altezas Reales el Principe de Astrrias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en a importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta keal Familia

(Gaceta del día 14).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

El Ayuntamiento de Oviedo solicita la concesión de una prórroga de dos años para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas á esta capital.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia á fin de los que se crean perjudicados con la concesión de lo que se interesa puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen necesarias en el plazo máximo de quiece días.

Oviedo 14 de Marzo de 1910.-El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 1.002.

MINAS

Habiendo renunciado en 25 de Febrero último D. Maximino Sánchez Iglesia, vecino de Ciaño, la concesión minera de hulla nombrada «Serena», (núm. 15.701), de 30 hectáreas, sita en término municipal de Laviana y en 9 del corriente D. Gabriel Florez y Suárez, vecino de esta capital, como apoderado de D. José María Lizundia, las de hierro llamadas «Milagros segunda», (núm. 16749), de 26 hectáreas, y «Milagros tercera», (número 16.750), de 29 hectáreas, sitas en el concejo de Las Regueras, y acreditado ambos con los oportunos justificantes hallarse al corriente en el pago del cánon de superficie hasta fin del actual trimestre, he resuelto, de conformidad à lo prevenido en el art. 35 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y 94 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dichas renuncias, caducar las expresadas concesiones, declarando franco y registrable su terreno y disponer sean dadas de baja en el pago del cánon superficial.

Lo que se publica en est. BOLETIN oficial en cumplimiento del artículo 103 del citado Reglamento.

Oviedo 10 de Marzo de 1910. -El Gobernador interino, Torres.

R. al núm. 943

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Aller, Amieva, Cabrales, Cabranes, Candamo, Caravia, Castrillón, Coaña, Colunga, Corvera, Grado, Ibias, Illas, Laviana, Leitariegos, Miranda, Navia, Onis, Oviedo, Parres, Peñamellera alta, Ponga, Proaza, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, San Martin de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Siero, Sobrescobio, Taramundi, Tineo:

No habiendo aun cumplido los Alcaldes que se citan el servicio del movimiento social de la población, correspondiente al mes de Febrero último, les ordeno que con toda urgencia remitan al Jefe de Estadística las cédulas que hayan formalizado, y en caso contrario parte negativo; en la inteligencia de que si dentro del plazo de siete días, á partir de la fecha de esta orden, no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que la Ley determina, con la que desde luego quedan conninados.

Oviedo 14 de Marzo de 1910.-El Gobernador interino, Joaquin de Torres.

R. al núm. 1.000.

Junta provincial del Censo electoral

RELACION de los electores que han omitido la emisión del voto en las elecciones de Diputatos provinciales últimamente verificadas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral

AYUNTAMIENTO DE C. DE ONIS

Distrito 1.º. -- Benia

Número 8	Alonso Alonso,	Manue

Alonso Díaz, Simón

Alonso Gonzalez, Ramón

A onso Sanchez, Ramón

Alonso Suero, Ramiro

Alonso Gutierrez, Antonio

Alonso Fernandez, Amador

Alonso, Domingo

Alvarez Gonzalez, Pedro

Alvarez Cortina, Ramón Alvarez Valdés, José

Arobes Rémis, Higinio

Aspron Remis, Pedro

Blanco Sotres, Germán

Borbolla Turanzas, Higinio

Buergo Lles, Fernando

Bustillo Alvarez, Fernando Caldevilla Valle, José

Cocaña, Baldomero

Collado Remis, Luis Corro Gonzalez, José

Corro Gonzalez, Pedro

Cuesta Remis, Alfredo Cueto Remis, Francisco

Cueto Perez, José

78 Díaz Fernandez, Alfonso

Diaz Fernandez, Manuel 79

Diego Inguanzo, José

88 Diego Pilar, Pedro

93 Fernandez Remis, Baldomero

95 Fernandez Rosete, Blas

Fernandez Rodriguez, Manuel Fernandez Llano, Máximo 101

102 Fernandez Posada, Nicanor

106 Francisco Remis, Ramón

Gamonal Aspron, José

109 García Rodriguez, Severiano

112 García Benito, Ignacio

120

Gonzalez Posada, Miguel

Gonzalez Díaz, Santiago 123 128

Gonzalez Gonzalez, Manuel 129

Gonzalez Crespo, Angel 130 Gonzalez Fernandez, José

Gonzalez Fernandez, Juan 131

Iglesias Prieto, Casimiro 144

Iglesias Fernandez, Ramón 146

148 Iglesias Fernandez, José

150 Lorenzo Rivera, Agustin

Molina Gonzalez, Rafael 157

Niembro García, Antonio 165 166 Niembro García, Ramón

Pelaez Rivera, José 172

Pellico Labra, Francisco 175

179 Pellico Collado, Evaristo 188 Posada Moro, Baltasar

Quesada Fernandez, Agustin 191

Remis Sanchez, Pedro 192

193 Kemis Quesada, Manuel

196 Reinis Rubio, Demetrio

207 Rivero Robellada, Felipe

215 Rodriguez, Bartolomé

216 Rodriguez Fernandez, Hilario

218 Rosete Gonzalez, Venancio

219 Rosete Gonzalez, Mariano

Sanchez Naveda, Tomás 224

Sanchez Sanchez, Fedro 225

229 Sierra Díaz, Manuel 231

Sierra Fernandez, Antonio 232 Sierra Aspron, Eulogio

239 Suarez Diaz, Aurelio

Suero Gonzalez Amador

Suero Gonzalez, Eugenio 244 245 Suero Fernandez, Félix

247 Suero Gonzalez, Feliciano

250 Tomás Caneja, Manuel 256

Valle Sierra, Antonio Vazquez Valladeres, Antonio 259

264 Viesca Magdalena, Telesforo

265 Viesca Asprón, Pedro

Distrito 2.º.—Robellada

Abin Arobes, Roque Alonso Huerta, Ramón

Amieva Barro, Francisco

Amieva Barro, Angel

Amieva Barro, Ind decio

Aspron Collado, José María 10

Blanco Blanco, José 17

Bulnes Alvarez, Alonso 18

Castro García, Manuel 19

24 Collado Asprón, Elías

25 Concha Sampedro, Baltasar Coro Asenjo, Felipe 26

Díaz Martinez, Antonio

Fernandez Suco, Andrés 37 García Quesada, Pedro 44

Gonzalez Laria, Ramón 48 Gutierrez Rodriguez, Guillermo 52

Gutierrez Meré, Bernardo

Gutierrez Meré, José

Gutierrez Meré, Ramón

Hévia Díaz, Antonio

Huerta Sanchez, Francisco

Lopez Fernandez, Antonio

Martinez Vega, Alfonso Martinez Sanchez, Pedro

Martinez García, Santiago

Nicolàs Riestra, Celestino

Nuevo, Francisco Pellico Fernandez, Severiano

Perez Fernandez, José Perez Sanchez, Toribio

Perez Fernández, Cándido

102 Posada Asprón, José 106 Riesgo Suárez, Ramon

Robellada Laria, Andrés 107

108 Robellada Laria, Ramon

Robellada, Ramon 109

111 Robellada Laria, José María

112 Robellada Laria, Santiago Rodriguez Suárez, José 115

116 Rojo Gonzalez, Ramon

117 Rojo Rojo, Pedro 118 Sanchez Naveda, José

Sanchez Sanchez, Juan María 119

Sanchez Otero, José 120

122 Sanchez Sanchez, Amader 124

Sanchez Sanchez, José 125 Sanchez Vega, Manuel

Sanchez Posada, José 126

127 Sanchez Sanchez, Regino

135 Sotres, Francisco María

136 Sotres Ramón, María

139 Suarez Martinez, Santiago

140 Suarez Martinez, Benjamin

Suarez Collado, Valentin 141

144 Suarez Remis, Marcelino 152 Suco Martinez, José

Tielve Granda, José 153

Traviesa Lopez, Alfredo 156

Villa Portal, Celestino 165 166 Villoria Alonso, Antonio

dente, Fernando Alonso.

167

Villoria Llaca, José Villoria, Manuel Onís á 3 de Enero de 1910.—Jesús García Noriega.=V.º B. -El Presi-

Arriendo de Consumos de Amieva

EDICTO

Don Antonio Caso Fernandez, arrendatario del impuesto de Consumos de este concejo de Amieva.

Hago saber: Que no habiendo sido suficiente la suma de los conciertos voluntarios y obligatorios celebrados para cubrir el cupo total del impuest o sobre las especies de consumos, correspondiente al extrarradio de este término municipal en el año de 1909, se ha procedido conforme á lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo, cuyo reparto se expone al público en esta ofi in , para que durante el plazo de ocho dias puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Amieva, á 6 de darzo de 1910.-El Arrendatario, Antonio Caso.

R. al núm. 996

Committee Description

sinumiz seitamis

DABOTT LABOR

Shandawa Pedan

maatt abun sog an

Survey Marrie Presson SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES
gastos de las cuentas del segundo trimestre correspondientes à los Ayuntamientos de la

TOTAL — Pesetas	29455 06 88218 08 5819 43 148959 07 2380 97 2380 97 2380 97 6036 87 12559 21 12559 21 12551 21 12559 21 12559 21 12559 21 12559 21 12559 21 12551 21 1255
14	1491
13 DEVOLUCIONES	
12 RESULTAS	2024 07 2024 07 6397 14 841 17 341 17 3941 96 3285 99 3285 99 3285 99 328 99 328 99 328 99 328 99 328 99 328 99
11	122 133 144 156 1008 35 1008 3
10 obras de ngeva construcción	15.40 50 26.44 78 8624 80 225 225 30 90 3456 16 845 93 9513 31 1700 8463 72 10000
cargas	10085 38 26961 78 2937 61213 62 260 14 124 98 7124 98 7124 98 7126 92 4458 02 4458 02 3711 97 4049 21 12060 93 4049 21 1314 11 12060 93 4049 21 32153 43 8262 37 6884 02 8262 37 69961 65 17768 22 8262 37 69961 65 17768 22 8262 37 69961 65 17768 22 8262 37 69961 65 17768 22 8262 37 6190 53 4049 21 326 54 8171 51 826 54 8177 51 8177 51 8177 51 8177 51 8177 51 8185 94 433 88 13515 12 18551 83 18551 83 18551 83 1856 94
8 MONTES.	860 64 64 1154
7 CORRECCIÓN PÚBLICA	275 2205 350 2416 46 2416 46 250 250 250 250 250 250 250 250 250 250
6 OBRAS PÚBLICAS	8377 37 21791 66 21791 66 102 99 273 25 102 99 260 55 529 05 529
Б	254 67 6409 59 126 126 126 1309 56 604 78 604 78 604 78 604 78 604 78 604 78 604 78 105 105 105 105 105 105 105 105
4 INSTRUCCION PÚBLI. A	62250 839 80 831 18 1250 1250 1250 831 18 1250 831 18 1250 831 18 746 74 802 746 74 802 746 74 1201 02 1422 22 465 88 927 40 160 95 1201 02 1202 82 1203 83 1203 83 12
POLICIA REANA Y RURAL	450 1696 75 26649 78 448 50 448 50 448 50 500 14 500 14 87 76 973 10 2720 26 973 10 2720 26 1956 25 1956 25 10306 10 31 35 10306 10 31 46 58 30 2 50 58 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30
POLICIA DE SEGURIDAD UF	2067 09 5877 66 1672 33 1672 33 1672 33 1672 33 1672 33 1672 33 1672 33 130 95 999 20 909 20 900 20
1 GASTOS DEL	2807 25 8813 92 1076 25 11076 25 14230 67 14230 67 1115 73 3251 21 1394 73 1394 73 1395 12 1394 73 1055 30 1055 30 1055 30 1055 31 1055 31 105
A teoff	
PUEBLOS	Allande. Allande. Allande. Aller. Anieva. Avilés (Zona de ensanche) Bimenes. Boal. Cabrales. Cabranes. Cangas de Onis. Cangas de Tiuco. Caravia. Carreño. Castrillón. Castrilón.

tresiu 60 del viesto a praettenti sun sup

etherani suprama dansan muneme sumb

-					-	BOLETIN	O.FIGIA
16336 74 16336 74 1700 23 2282 62 1149 30	36216 66 48421 07 3485 84	1902/84 33492/90 3265/92 3282/91	776 81 101654 20 2598 38	11674.92		2319 09 80853 31 1145 47 1594 60	183
sellinien ohi uitalia ohi sel uitalia ohisevas	prematic	a kolab	na Injac polijecj sout		eladzi je p Saul (Gap) saul (Gap)	eard news Resplicated Victoryan	1491 53
Majadiki.	tricite la Mondagoria Amerikanda			~~~~~			9826 77
1905 81						97 78	52747 52
100 40 600 90 392 25	2598 20 436 20	177 775	1173 45 18 50	570	421 220 2808 80	20 25 275 271 37 90 40	40774 82
	304		45583 53	1000	2375 7912 35328 87	20164 10	213667 47
18394/86 3985/70 9571/26 1865/26 1665/98 949/30		13867 45 1853 1895 98		4693 48 4045 39	3385 10 6445 36 3620 14 57526 36		1329901 50
618 25	72 50	267	147	41 35	659 50 1529 50 777 05	turco eli s	721885
398(83)	325 50 2 60	1014 50	2735 33 538 25		185	2609 26	41271 06
2845,98	1760 86 2638 60	2881 19	7286 558 250	1660 15	580 1601 4743 59	891 55	292508 68
3129,77 22,50 1250	2093 06 736 05 3	9758 89	1698 88	31 31 448 15	745 452 75 8551 45 514 75	WWWWWWW.	131641 64
2731 83 353 30 2601 28 146 86 200	2554 17 5461 44 708 54	1865 537 92 324 18		470 76	694 10 1484 94 500 5839 82	259 09	186043 81
23 10	4506 29 3116 12	1837 54	2217 90	957 55	469 30 1181 25 1387 40	227	296743 12
968666	1890	2973 20	3984 62 32	70	1300 10 2027 64 600 63		152019 12
4529 97 142 50 3890 20 1749 35 1500	6342 60 9054 79 811 50	5117 38 875 737 75	15802 90 152 36 9181 95	859 416	010 5146 40 7-04 66 9579 58	750 41 9835 50 576 20	340467 30
			terriori Constant Arterral orterral		Terani		
unnier sees nacht person nacht e So- viicen, sepun Skrie ins elese antento malent	er andered strates et in inter et in inter activeith agaid laste	elio.	te la laire de la laire desenuit desenuit desenuit		for (cf.) and for the contract of the contract	ditte wing a little ab leant all leant all	
Arriba,		de Abres	n property professional delle at provinte	reo.	oadeo.	a de Oscos. 3a. Tameza.	Total
Pravia. Proaza. Quirós. Regueras. Ribera de A Ribsa.	Ribadesella. Salas. Santa Eulal San Martin	tir.	Siero. Sobrescobio Somiedo.	Soto del Barce Fapia.	Faramundi. Teverga. Tineo. Valdés. Vega de Riba	Villanueva Villaviciosa. Villayón. Yernes y Ta	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE OVIEDO

Habiendo transcurrido el plazo de díez días señalado en los edictos publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras para la construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, la Comisión provincial acordó anunciar la subasta de dichas obras por su presupuesto de contrata de 65.066,28 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, á las doce, en Oviedo, en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado de la referida Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la mencionada Instrucción y á los planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, pliego de las generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y á las particulares siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles, de nueve á trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, y se entregarán bajo sobre cerrado, con los requisitos que señala la regla tercera del artículo 18 de la referida Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional, y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional, el rematante tendrá que volver á exhibir su cédula al Notario autorizante del acto.

2.ª El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, importante 3.254 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaría de fondos provinciales, Caja general de depósitos ó en sus sucursales, y la fianza definitiva consistirá en el doble de dicha suma.

3.ª El rematante quedará obligado á otorgar á su costa la correspondiente escritura del contrato, dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, siendo también de su cuenta el pago de los anuncios de la subasta, honorarios devengados por el Notario que la autorice, derechos reales y demás gastos que se ocasionen con la subasta y formalización del contrato.

4.ª Se dará principio á la ejecu.
ción de las obras dentro del término
de quince días, á contar desde la fecha
de la aprobación del remate y deberán
quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses.

5.ª El contratista contrae el compromiso de renunciar á todo fuero ó
privilegio, quedando sujeto à los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

6.ª Los gastos de inspección facultativa y vigilancia, del replante y liquidación final, serán de cuenta del

so like to missely gathery a district the

contratista, á cuyo efecto consignará en la Depositaría provincial la cantidad de 150 pesetas mensuales.

7.ª El contratista podrá desarro llar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Jefe de Obras públicas provinciales, y su abono se hará en la Depositaría provincial.

9.ª En caso de accidentes ocasionados á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado á cumplir lo dispuesto en la Ley de Accidentes del Trabajo y Reglamento para su ejecución. Asimismo queda obligado á cumplir las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

10. A la subasta podrán acudir los interesados por sí ó representados por otra persona, con poder declarado bastante, á costa del licitador, por los Abogados de esta capital D. Pedro Mantilla Marín y D. Emilio Colubi y Celayeta, designados por la Diputación.

11. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase undécima, una peseta, y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, se compromete á ejecutar las obras necesarias para la construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, con estricta sujeción al proyecto y á las demás disposiciones y requisitos señalados, de que está enterado, por la cantidad de... pesetas, en letra.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 8 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, José de Argüelles — P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 971

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grandas de Salime

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 del actual, para dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 66 de la ley Municipal vigente, acordó dividir este término municipal en cuatro Secciones para el nombramiento en sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento, habrán de componer la Junta municipal durante el corriente año, en la siguiente forma:

Sección primera

La componen los contribuyentes vecinos de los lugares de Vitos, Magadán, Brulla, Villamayor, Villarello, Malneira y Castro, que elegirán tres vocales.

Sección segunda

Se le asignan los restantes lugares de la parroquia de Grandas, con los

Market over the company of the boundary of the company of

de Pelón, Arnulda, Airela y los que hoy corresponden á la de Riodeporto, que elegirán otros tres vocales.

Sección tercera

Le corresponden los de la parroquia de Trabada é hijuela de Peñafuente, que elegirán dos vocales.

Sección cuarta

La componen los de la parroquia de Villarpedre é hijuelas de Salime y La Mesa, que elegirán tres vocales.

Lo que en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la repetida Ley, se anuncia en este periódico oficial.

Grandas de Salime, Febrero 28 de 1910.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 992

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Habiendo acordado la Corporación municipal la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de este concejo, con residencia en la parroquia de Manzaneda. y sueldo de 1.078 pesetas anuales, por el presente se hace público para que los aspirantes á ella, presenten sus instancias, debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de éste en el Boletin oficial.

Luanco, Marzo 13 de 1910.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 995

Alcaldía de Villanueva de Oscos

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el veintisiete de Febrero próximo pasado, se verificó el sorteo de vocales asociados que con la Corporación han de componer la Junta municipal en el corriente año, habiendo resultado elegidos los siguientes:

Sección primera

- D. José Alvarez Alvarez, de Ovellariza.
- D. Eugenio García Martinez, de Pasarón.
- D. Secundino Gonzalez Rodriguez, de Porcios.
- D. Manuel Diaz Mendez, de Arrogina. Sección segunda
- D. Dionisio Perez Pastur, de Gestoso.
 - D. José Lopez Lopez, de Salgueiras.

Sección tercera

D. Manuel Blanco Caraduje, de San Cristòbal.

Sección cuarta

DE COMESTRUCTOR OF SERVICE

- D. Jesús Bravo López, de Cimadevilla.
- D. José Zarrauza Quintana, de Trabadelo.

Lo que se publica á los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley municipal.

Villanueva de Oscos y Marzo 9 de 1910.=El Alcalde, Manuel Quintana. R. al núm. 954

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Sobrescobio

EDICTO

Don José Alvarez Fernandez, Juez municipal de Sobrescobio.

Al público hago saber: Que en diligencias de juicio verbal hoy ejecución de sentencia, propuestas en este Juzgado por D. Manuel Prado y Prado, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de San Andrés, en este distrito, contra D.ª Serafina Cuadro, viuda, mayor de edad, y su hijo D. Miguel García Cuadro, soltero, mayor de edad, y de la misma vecindad, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas procedentes de un préstamo sin interés, á instancia del actor se han embargado y sacan á público remate como de la propiedad del D. Miguel García, las fincas siguientes:

Una á prado en el llamado Fondón, términos de la parroquia de San Andrés, en este concejo: cabida de doce áreas poco más ó menos; linda al Este más prado de Sabino Gonzalez y herederos de Juan Concheso, Sur y Oeste más también de Gabriel Suarez y Norte de Felisa Armayor; preciado en ochocientas pesetas.

Otra finca heredad en La Veguellina, términos antedichos: extensión de seis áreas próximamente: linda al Este Bernardo Prado, Sur prado llamado La Puente, Oeste Felisa Armayor y Norte Manuel Armayor: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de diez á once de la mañana del día seis del entrante mes de Abril, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que no se admitirán proposiciones que dejen de cubrir las dos terceras partes de la tasación.
- 2. Que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar préviamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.
- 3.ª Que los títulos de propiedad aún no se han presentado y serán habilitados por cuenta de la ejecución.

Sobrescobio, diez de Marzo de mil novecientos diez. —José Alvarez. —Por su mandado, Cipriano Suarez, Secretario.

R. al núm. 982

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que para hacer pago de principal, intereses y costas en el juicio ejecutivo, propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Benigno Pola Varela á nombre de D. Francisco Sánchez Villaverde, vecino de Colombres, contra D. Antonio Balboa y Fernandez, que lo es de Noriega, se sacan por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á pública subasta, las fincas siguientes:

1.ª En términos de dicho pueblo de Noriega, concejo de Ribadedeva, sitio de Tras las Cortes del Pontón, una finca á prado, 'de tres áreas cuarenta y tres centiáreas de extensión; linda Norte y Sur camino público Este don Lorenzo Noriega Escalante, y Oeste don Benito Borbolla. Dentro de esta finca

hay una cuadra de unos siete metros cuadrados, se halla en buen estado de conservación y se compone de piso terreno; tasada en cuatro mil pesetas.

2. En los mismos términos y sitio de la Jesa una tierra que mide catorce áreas de extensión; linda al Norte D. Luis Caso y herederos de D. José Alvarez, Sur D. Angela Noriega Madrid, Este D. Salustiano Argüelles, y Oeste D. Benito Borbolla; tasada en cuatrocientas veinte pesetas.

3.ª En iguales términos y sitio de Cardiello un terreno á bravío y arbolado: que mide catorce áreas de extensión; linda Oeste y Norte D. Benito Borbolla, Sur herederos de D. Manuel Ibañez, Este D. Sixto Borbolla; tasada en ochenta pesetas.

La subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día nueve de Abril próximo, bajo las condiciones siguien-

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, después de hecha la rebaja indicada al principio; y

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Se hace constar que el título de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarlo las personas que deseen intervenir en el remate.

Dado en Llanes á nueve de Marzo de mil nevecientos diez.—Eduardo Sánchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 981

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El St. Juez de primera instancia de este partido, en proveido de esta fecha, dictado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa en nombre de la Sociedad J. de Alvaré y Compañía, contra D. Arturo Lopez y Suarez, sobre pago de veintitresmil ochocientas treinta y tres pesetas treinta céntimos, acordó, de conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, por la ausencia é ignorado paradero del don Arturo, emplazar á este demandado por medio de la presente que se publicará en el Boletin oficial de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en dere-

Y para su inserción en el Boletin oficial pongo la presente en Oviedo á doce de Marzo de mil novecientos diez.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 1.001

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de

la publicacion del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

QUIROS ALVAREZ, Ricardo, hijo de Eugenio y Leonor, natural de San Julián, Oviedo, de 26 años de edad, pelo rubic, cejas idem, ojos castaños, de 1,610 metros de estatura, domiciliado últimamente en Tudela de Veguin, Oviedo, se cree este en América; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de Saboya, número 6, en Leganés, para responder de los cargos que le resulten por faltar áincorporación á filas.

933

PANDO GARCIA, Ramón, hijo de Bonifacio y Rafaela, natural de Miravalles, Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Miravalles, provincia de Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo, á responder de los cargos que le resulte por faltar á concentración.

946

FAYOS PANDO, Casimiro, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Miravalles, Ayuntamiento de Villaviciosa, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, residió últimamente en Miravalles provincia de Oviedo; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo, á responder de los cargos que le resulten por faltar á concentración.

947

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 29.709 expedido por esta Sucursal en 5 de Abril de 1907 á favor de 1).ª Juana Díaz Valdés y D.ª Encarnación Usatorre Díaz, indistintamente por pesetas nominales siete mil quinientas en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 do las Instrucciones y 6.º del Reglamento advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primi tivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 19 de Febrero de 1910.— El·Secretario, Juan de Santiago y Bernal 3—3

Escuela Tipográfica del Hospicio prov acial